



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 50549

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. CAR 2833 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 1404 del 09 de diciembre de 1997, ordenó el sellamiento de un pozo profundo ubicado en la calle 22 No. 123 – 97 de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la sociedad INCOLBESTOS S.A.

Que en la visita realizada por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 12 de febrero de 1998, al predio ubicado en la calle 22 No. 123 – 97, de la ciudad de Bogotá, donde se encuentra el pozo profundo, se encontró que sobre el pozo fueron construidas instalaciones del laboratorio y que el pozo se había sellado hacía aproximadamente siete años debido a la mala calidad del agua.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante memorando 2006IE4067 del 25 de agosto de 2006, una vez evaluada la situación técnica del pozo profundo identificado con el código pz-09-0002, localizado en el predio de propiedad de la sociedad INCOLBESTOS S.A. ubicada en la calle 22 No. 123-97 de esta ciudad, recomendó archivar el expediente debido a que el pozo se consideró sellado definitivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a lo anterior, esta Secretaría, inició y culminó las actuaciones administrativas con el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-09-

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. ES 0549

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. CAR 2833 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

0002, que tienen que ver con el expediente CAR-2833, a nombre de la sociedad INCOLBESTOS S.A., ubicado en la calle 22 No. 123 - 97, de esta ciudad.

Que corolario de lo anterior, se hace necesario archivar las actuaciones administrativas de los documentos que corresponden al expediente CAR-2833, toda vez que el pozo identificado con el código DAMA pz-09-0002, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva desde hace más de siete años, de acuerdo con lo expuesto mediante memorando 2006IE4067 del 25 de agosto de 2006.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: *"las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad y, en general conforme a las normas de esta parte primera."*

(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, (...)."

Que de acuerdo con el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, *"Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el Código de Procedimiento Civil, en el Título X expedientes - Capítulo I que trata sobre la formación y examen de los expedientes, Artículo 126 señala que: *"Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No. 130549

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. CAR 2833 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo primero, de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas, corresponden al suscrito Director Legal Ambiental; en consecuencia, en el presente caso se actúa bajo la facultad delegada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente CAR-2833, a nombre de **INCOLBESTOS S.A.**, donde reposan todos los documentos concernientes al pozo de aguas subterráneas identificado con el código pz-09-0002, ubicado en la calle 22 No. 123 - 97, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente CAR-2833.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 02 ABR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyectó: *Neyve Vega Cárdenas*
Expediente: CAR-2833
Memoranda 2006/E4067 del 25 de agosto de 2006.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6ª No. 14 - 98. Piso 2,5,6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia

Home page: www.dlame.gov.co Información Línea 195